



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE SERVICIOS No. 04
FECHA	Mayo 5 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	SIGAWEB S.A.S /ÁNGEL ALBERTO VARGAS CANO
OBJETO	SERVICIO TIPO SAAS "Software As A Service" PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACION DE: (INFORMES ACADEMICOS PERIODICOS, ESTADISTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL
VALOR DEL CONTRATO	Ocho millones trescientos noveta mil pesos (\$8.390.000) m/cte. monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso
PLAZO	Doscientos veinte (220) días a partir del acta de Inicio
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No202500008 del mayo 2 de 2025, afectando el Rubro Contratación de Servicios Técnicos Conpes por \$8.000.000 - Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$390.000 Registro Presupuestal No.202500008 del mayo 5 de 2025, afectando el Rubro Contratación de Servicios Técnicos Conpes por \$8.000.000 - Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$390.000

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la Empresa SIGAWEB S.A.S, con NIT No. 900488414-5, representante legal el señor ÁNGEL ALBERTO VARGAS CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 93.365.181 expedida en Ibagué, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**SERVICIO TIPO SAAS "Software As A Service" PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACION DE: (INFORMES ACADEMICOS PERIODICOS, ESTADISTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cant estudiantes	Valor total
1	SERVICIO TIPO SAAS "Software As A Service" para la administración de la gestión académica con la plataforma de sigaweb, incluye generación de: (informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnet, observador, entre otros) de forma virtual arrendamiento de plataforma para la administración y sistematización de informes académicos para 1920 estudiantes		
2	MATRICULA: En línea-modo abierto todos se matriculan, En línea - modo Autorizado (Requisito un Pin) En Línea - por prescripción (Aplica a estudiantes nuevos por selección), Administrada - registrada por un usuario administrador, una sola matricula administrada por la secretaria		
3	MODELO DE EVALUACIÓN. Registro nota única con juicios y observaciones, registro nota por desempeños con observaciones, registro de nota por competencias según decreto 1290, registro de competencias, calificación por desempeños según las competencias, registro de valoraciones por actividad según indicador para lograr un desempeño el cual consolida en una competencia, se complementa el nivel de desempeño con observaciones (DOFA)	1.678	\$8.390.000
4	INFORMES ACADÉMICOS. Diversos modelos de boletines según la necesidad, acceso a los informes académicos completos, si lo permiten el estudiante pueden bajar el boletín, constancias y certificados desde la web		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

5	ESTADÍSTICAS EN TIEMPO REAL. Rendimiento académico según nivel de desempeño por estudiante - incluye resumen puestos (grupo, grado y nivel), asignaturas por grupo, grado, sede, institucional o porsecretaria si aplica en el contrato.	
	VALOR TOTAL	\$8.390.000

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será doscientos veinte (220) días a partir de la suscripción del acta de Inicio.

TERCERA VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de ocho millones trescientos noventa mil pesos (\$8.390.000) m/cte. monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos Mensuales, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades y teniendo en cuenta el flujo de caja **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora NELLY CONSTANZA REYES GUTIERREZ, coordinadora académica de la institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA a: 1) A prestar servicio para la administración de la gestión académica de la vigencia 2025 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA , de conformidad a las condiciones estipuladas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA al CONTRATANTE la cual hace parte integral del presente contrato. 2) A



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Instalar y poner en funcionamiento el sistema de información en Internet para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 3) A realizar el soporte y mantenimiento durante una (1) vigencia, de conformidad con los requerimientos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA enmarcados en la GESTIÓN ACADÉMICA. 4) A acreditar mediante certificaciones y/o fotocopias de recibos de pago que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5) A responder por la calidad y buen funcionamiento del sistema de información tomado en arriendo. 6) A Realizar la capacitación correspondiente para la utilización de la plataforma por parte de los docentes 7). A facilitar la impresión, por parte de la Institución, del registro escolar de valoración. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Según Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No202500008** del mayo 2 de 2025, afectando el Rubro Contratación de Servicios Técnicos Conpes por \$8.000.000 - Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$390.000 **Registro Presupuestal No.202500008** del mayo 5 de 2025, afectando el Rubro Contratación de Servicios Técnicos Conpes por \$8.000.000 - Contratación de Servicios Técnicos Municipio \$390.000. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales **PARAGRAFOS. 1° ESTAMPILLAS,** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el **CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA.** **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de mayo de 2025.

CONTRATANTE

JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector

CONTRATISTA

SIGAWEB SAS/ NIT No. 900488414-5
ANGEL ALBERTO VARGAS CANO
Carrera 4 No. 2-05 Apto 407 Ed. Palo Alto
Tel 300 211 9421 – 317 458 4049

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com